

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28 de agosto de 1919.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Concentración del cupo de instrucción

Circular

Excmo. Sr.: Previendo el artículo 261 de la vigente ley de Reclutamiento, que los reclutas del cupo de instrucción reciban ésta durante el primer año de servicio activo, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los individuos del expresado cupo de instrucción y reemplazo de 1918, así como los que forman parte del mismo, procedentes de reemplazos anteriores, y los que dejaron de recibirla, pertenecientes al de 1917, sean incorporados a los cuerpos a que están destinados, con objeto de recibir instrucción, a partir del día 5 de septiembre próximo, y con sujeción a las reglas generales que siguen:

1.º El plazo que ha de invertirse como máximo para los que carezcan de instrucción preparatoria o sean analfabetos, será de dos meses, reducible a veinte o cuarenta días para los que acrediten poseer la preparación y conocimientos establecidos en el art. 433 del Reglamento para la aplicación de la Ley.

2.º Los jefes de cuerpo activo a que pertenezcan los reclutas llamados por esta circular, comunicarán directamente a los interesados, si residen en la misma localidad, o por conducto de las autoridades militares o civiles de la población de su residencia, en caso contrario, el día en que deban hacer su presentación personal en el cuerpo donde están destinados y la población donde tienen su residencia la plaza mayor del mismo.

3.º Teniendo en cuenta las dificultades de alojamiento, vestuario y utensilios, que habrán de presentarse, los Capitanes Generales, previo informe de los jefes de cuerpo, podrán disponer la incorporación e instrucción de referencia en dos grupos sucesivamente, en analogía con

lo dispuesto en el art. 432 del Reglamento citado, siempre que el número de hombres a incorporar exceda de 500; debiendo tenerse en cuenta que esta instrucción no debe rebasar la fecha del 20 de diciembre próximo, para cuyo fin, en el grupo de los primeramente llamados, se incluirán a los analfabetos, dando para el segundo llamamiento a aquellos que por tener algunos más cultura, es presumible aprendan la instrucción en veinte o cuarenta días, de forma, que para el 20 del indicado mes de diciembre, hayan recibido todos ellos la instrucción militar.

4.º El viaje de incorporación a fins de estos reclutas, se hará por cuenta del Estado, sin necesidad de previa concentración en las oficinas de las Casas de Reclute; y a fin de que resulte la debida economía en los transportes, se agrupará por las autoridades encargadas de expedir los pasaportes o autorizar las listas de embarque, a todos los individuos que marchen a la misma población, con arreglo a las Reales Órdenes de 24 de diciembre de 1869 y 30 de mayo de 1919 (D. O. números 291 y 190).

5.º Asimismo, con objeto de evitar la aglomeración de reclutas en las estaciones de ferrocarril, dispondrán los Capitanes Generales que la incorporación se efectúe, en caso necesario, en dos o tres grupos, y en igual número de fechas consecutivas, poniéndose de acuerdo el efecto con las compañías de ferrocarril, a fin de evitar entorpecimientos que por falta de material pudieran presentarse.

6.º Corresponde igualmente a los Capitanes Generales el recordar de oficio a las entidades comprendidas en el artículo 11 de la ley de Reclutamiento, la obligación que tienen de reservar su destino a los que son llamados a prestar sus servicios en las filas del Ejército.

7.º La jura de bandera se celebrará en todas las regiones a los quince días de haberse incorporado los reclutas, efectuándose en los campos de instrucción o en los cuarteles.

8.º Por los jefes de los cuerpos se abonarán a los reclutas 50 céntimos de peseta por cada uno de los días que han debido emplear en incorporarse a la residencia de las plazas mayores, si no los hubieran recibido ya de los respectivos Ayuntamientos, a los cuales les serán reintegrados por los cuerpos a la presentación de los respectivos cargos. Desde el día en que verifiquen su incorporación tendrán derecho a percibir el haber y pan reglamentarios en el cuerpo en que sirvan.

9.º Los que hubieren servido en filas como voluntarios un plazo de

tiempo no inferior a seis meses, quedarán dispensados de incorporarse a ellas para recibir instrucción, según previene el artículo 443 del Reglamento.

10. Los individuos del cupo de instrucción, mientras estén recibiendo, que en cumplimiento de los artículos 266 y 251 de la Ley, hayan de ser destinados a cuerpo activo como individuos del cupo de filas del reemplazo a que pertenecen, se incorporarán al cuerpo en que les corresponda cubrir los bajas, según dispone el artículo 317 del vigente Reglamento, a excepción de los que se encuentren comprendidos en la Real orden de 22 de octubre de 1912 (D. O. número 241).

11. Los reclutas escogidos al capítulo XX de la ley de Reclutamiento harán por su cuenta el viaje de incorporación al cuerpo a que fueron destinados, y disfrutará durante el período de instrucción, de todos los beneficios y consideraciones a que tienen derecho, permaneciendo en filas el tiempo que proceda, según sus conocimientos y aptitudes.

12. Los cuerpos reclamarán, en concepto de primera puesta, para los reclutas del cupo de instrucción, no de cuota, la cantidad de 30 pesetas, debiendo resarcirse, las que tengan agregados, reclamando a los cuerpos a que pertenecían las 30 pesetas que para cada uno de ellos se concede, sin remitir a los de su destino las prendas que hayan usado los citados individuos, los que previa clasificación, volverán a sus almacenes, y pasando cargo a los cuerpos del haber completo del soldado por el total de los días que los tuvieron agregados para instrucción.

13. El abono de haberes se regulará por días.

14. Para el ganado de los cuerpos montados, dedicado a la instrucción de los reclutas llamados por esta disposición, se concede el aumento de un kilogramo de cebada durante el tiempo que preste el servicio de referencia.

15. Los Capitanes Generales de las regiones solicitarán de los Gobernadores civiles de las provincias, se inserte esta circular en los Boletines Oficiales, para que cuanto se dispone en ella llegue a conocimiento de los interesados y queden enterados de la obligación que tienen de presentarse al cuerpo a que han sido destinados en la fecha antes indicada.

16. Los Capitanes Generales de las regiones observarán las instrucciones que se les han comunicado, por lo que se refiere a la forma y orientación que se ha de dar a la instrucción militar y en cuanto no se detallan en esta circular.

17. Una vez terminada la ins-

trucción de todos los reclutas, los jefes de cuerpo enviarán a las autoridades superiores de las regiones, estados del número de individuos incorporados e instruidos y de los que han faltado a su incorporación.

18. En la segunda quincena de diciembre próximo remitirán los Capitanes Generales de las regiones a este Ministerio resumen por cuerpos de su región del estado prevenido en la regla anterior.

De Real orden lo digo V. E. para su conocimiento y de demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de agosto de 1919.—*Tovar*. Señor...

(Diario Oficial del Ministerio de la Guerra del día 23 de agosto de 1919.)

Gobierno civil de la provincia

Emigraciones

CIRCULAR

A fin de evitar perjuicios que pudieran ocasionarse a los que deseen emigrar a Francia, se les hace saber que una vez que los pasaportes sean expedidos por este Gobierno, es requisito indispensable que sean viáticos, útiles y exclusivamente por el Consulado de Francia en Bilbao; pues de no hacerlo así, se verán privados de poder pasar la frontera.

Al mismo tiempo, se hace público a los emigrantes, que las certificaciones por las que han de acreditar que no han ejercido la mendicidad, ni que padecen de enajenación mental; sean expedidas precisamente por las Autoridades municipales y Médicas de los puntos en donde residen los interesados, toda vez que sin este requisito, no son válidos dichos documentos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León 28 de agosto de 1919.

El Gobernador,
Eduardo Rosón

OFICINAS DE HACIENDA

**TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Anuncio

La Dirección general del Tesoro, en orden telegráfica de esta fecha, participa haberse prorrogado en recaudación de cédules personales en los pueblos no capitales de provincia, ni asimilados, hasta el día 30 de septiembre próximo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para el conocimiento de los interesados.

León 27 de agosto de 1919.—El Tesorero de Hacienda, *Eduardo Reijo*.

RELACION de los títulos de propiedad otorgados por el Sr. Gobernador civil, con esta fecha:

1	2	3	4	5	6	7	8
Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Superficie hectáreas	Ayuntamiento	Interesado	Vecindad	Representante en León
5.655	Molineró.....	Antimonio	4	Boca de Huérgano.	D. Gregorio Domínguez.....	Boca de Huérgano.....	No tiene
5.934	Recuperada (Ampliación)		20	Pedrosa del Rey...	» Emeterio Díez.....	Soto de Valdeorueda.....	»
6.779	Salla.....		14		» Policarpo Herrero.....	Oviedo.....	D. Segundo Guerrero
6.928	Carmela.....	Cobre...	12	Cármenes.....	» Antonio Garre Rex.....	Boracaido.....	» Manuel Benito
6.829	Elvira.....		15				
6.819	Los Cinco Amigos.....	Hierro...	30		D. Macario Cabezudo.....	Santa Lucía.....	No tiene
7.100	Santa Bárbara núm. 2.....		290	Polá de Gordón...	» José de Sagarmínaga.....	Bilbao.....	D. Bernardo Zepico
7.148	Santa Bárbara núm. 3.....		115				
7.219	Elvira.....		30	Rodiezmo.....	D. José de Zaballa y Urbis.....	Deusto (Vizcaya).....	No tiene
6.707	María.....		18		» Pedro Tine Baylet.....	León.....	»
5.675	Virgen del Camino n.º 2.....		24	Valdeteja.....	» Alejandro D. Prangley.....	Luchana (Vizcaya).....	»
7.198	Ccaucelo.....		20	Valdepiélagos.....	» Felipe Fernández.....	Pajares de los Oleros.....	»
6.246	Sierra.....		20		» Isidoro Díez.....	Paradise.....	»
6.221	Abandonada (Demasia a)	Hulla.....	7,28	Albares.....	» Alberto Blanco.....	Albares.....	D. Angel Alvarez
7.281	Benita.....		12		» Eugenio Díez y Díez.....	Bombibre.....	»
6.711	Christosa.....		12		» Babino Prieto.....		No tiene
6.729	Gregorio.....		18		» Vicente Crecente.....	León.....	D. Genaro Fernández
6.705	Guillermo (1.ª demasia a)		0,875		» Urbano Eggemberger.....	Bilbao.....	» Angel Alvarez
7.182	José (Ampliación 2.ª a)		4		» Claudio Castego.....	Atorga.....	No tiene
7.077	Lealtad (Demasia a)		7,5642		Sociedad Hurtado, González y Torregrosa.....	León.....	»
7.158	Leonor.....		85		D. Cecilio García Vergara.....	Madrid.....	»
6.810	Migdalena.....		50		» Crescencio Mendoza.....	Bilbao.....	»
6.620	Natividad.....		20		» Cecilio García Vergara.....	Madrid.....	»
6.703	Nos Veremos.....		16		» Urbano Eggemberger.....	Bilbao.....	D. Angel Alvarez
6.706	Rescatada (1.ª dem.ª a Le)		2,56275				
7.045	Santos.....		4		D. Cecilio García Vergara.....	Madrid.....	No tiene
6.899	Tregedia.....		16		» Balbino Prieto.....	Bombibre.....	»
6.711	Pilo.....		12	Boca de Huérgano.	» Felipe de Ogulza.....	Abanto y Ciérvanos.....	D. José María Toyos
5.754	Silvio.....		28				
6.558	Formidable.....		1,795	Cármenes.....	D. Vicente Crecente.....	León.....	D. Genaro Fernández
7.257	Isabelita.....		30		» Enrique Gozávez.....	Madrid.....	»
6.466	Pilar.....		9		» Rafael Ordoñez.....	Ganadera.....	No tiene
7.025	Torio.....		79		» Fabián Cristiano.....	Madrid.....	»
7.009	Elenita.....		6	Carrocera.....	» Nicamor Miranda.....	León.....	»
7.145	Panchito.....		41		» Pedro Luis de Elola.....	Madrid.....	»
7.142	Pichichi.....		37				
6.567	Plácida 2.ª.....		14		D. Manuel Benito Jimeno.....	León.....	»
6.555	Fausta.....		6	Cisterna.....	» Benito Artiga.....	San Sebastián.....	»
6.576	Marletina.....		4		» Gabriel R-y-ro.....	Cisterna.....	»
6.451	Primera.....		21		» Vicente Crecente.....	León.....	D. Genaro Fernández
6.452	Segunda.....		16				
6.227	Taja 9.ª (Descuido a)		68		Sociedad Hulleras del Esia	Madrid.....	D. Pedro Gómez
6.490	Valentina.....		25		D. Alejandro Pláton.....	Valmaseda.....	» Arturo Fraile
6.505	Carmen.....		75	Garrafe.....	» Antonio García.....	León.....	No tiene
6.889	Pepa.....		452	La Robla.....	» Benjamín Calleja.....	Polá de Gordón.....	»
6.568	Bai (Demasia a)		5,82	Matallana.....	» Domingo Epalza.....	Bilbao.....	D. Sabas M. Granizo
6.547	Emilia.....		151		» Vicente Crecente.....	León.....	» Genaro Fernández
6.359	Quirinita (Demasia a)		0,48		» Sergio Celemin.....		No tiene
6.746	Abundante Nueva.....		14	Pedrosa del Rey...	» Juan Sada.....		»
5.604	Aguasta (1.ª demasia a)		0,64	Polá de Gordón.....	Hulleras de Orzonaga.....	Bilbao.....	D. Pedro Gómez
5.605	Aguasta (2.ª demasia a)		1				
7.259	Josefa.....		37		D. Genaro Tascón.....	Polá de Gordón.....	No tiene
7.166	Manolita.....		20		» Ignacio Castro.....	León.....	»
7.166	Previsora.....		15		» Vicente Castro.....		»
6.855	Patrita.....		15	Renedo Valdetuejar	» León González.....	Cisterna.....	»
7.051	Pilar.....		7				
6.759	Segunda Conchita.....		183		D. Vicente Crecente.....	León.....	D. Genaro Fernández
6.977	Científico (E).....		66	Rodiezmo.....	» Manuel del Valle.....	Oviedo.....	»
7.030	Científico 2.º.....		158				
6.675	Diana.....		16		D. Eusebio Castañón.....	Santa Lucía.....	No tiene
6.955	Gran Sapo (Ei).....		1,200		» Manuel del Valle.....	Oviedo.....	D. Genaro Fernández
6.717	San Luis.....		186		» Luis Cautal.....	Catagena.....	» Leonardo Alvarez
6.992	Edicta.....		28	Salomón.....	» Félix Rodríguez.....	Lola.....	No tiene
6.600	Amalia.....		11	San Emiliano.....	» Francisco Blanco.....	La Robla.....	»
6.628	Boyos núm. 2 (Los).....		16		» Manuel Quirós Calvo.....	León.....	»
6.629	Elotas.....		20				
6.808	Don José.....		20		D. Mariano García Jové.....	Misres.....	»
6.853	Leona 2.ª.....		27		» Eilas G. Lorenzana.....	San Emiliano.....	»
6.101	Marlena.....		20		» Francisco Blanco.....	La Robla.....	»
6.722	Progreso (Ei).....		49		» Francisco Berclano.....	San Emiliano.....	»
6.630	Purita.....		84		» Manuel Quirós Calvo.....	León.....	»
6.654	Veremunda.....		55		» Eilas G. Lorenzana.....	San Emiliano.....	»
6.777	Florentina.....		5	Soto y Amio.....	» Antonio Rodríguez.....	Puente de Alba.....	»
6.794	El Desquite.....		66	Valdelgueros.....	» Eduardo Rimos.....	Bilbao.....	D. Eilas Zabidea
6.245	Mora.....		30		» Isidoro Díez.....	Paradise.....	No tiene
6.548	Juanita.....		20		» Bernardo Orejas.....	La Vecilla.....	»
6.621	Paca.....		56		» Vicente Crecente.....	León.....	D. Genaro Fernández
6.450	Desenda.....		5	Valdepiélagos.....	» Juan Gutiérrez Tascón.....	Avión.....	No tiene
6.567	Iru (Demasia a)		6,30		» Domingo de Epalza.....	Bilbao.....	D. Sabas M. Granizo

1	2	3	4	5	6	7	8
6.570	Iru (Demasia 2.ª a).....	Hulla.....	0.90	Valdepiélago.....	D. Domingo de Epalza....	Bilbao.....	D. Subas M. Graniza
6.585	Lau (Demasia 1.ª a).....	»	4.20	»	»	»	»
6.590	Lau (Demasia 2.ª a).....	»	9,1992	»	»	»	»
6.730	Carmina.....	»	187	Valderrueda.....	D. Vicente Crecente.....	León.....	D. Genaro Fernández
6.751	Carmina (Ampliación a).....	»	8	»	»	»	»
6.759	Enfoquina.....	»	69	»	D. Alfredo G. San Pedro..	Puente Almaney.....	No tiene
6.585	Fabri.....	»	20	»	» Vicente Crecente.....	León.....	D. Genaro Fernández
6.656	Hermelinda.....	»	56	»	» Agustín Fernández.....	»	No tiene
6.745	4.ª Bernesga.....	»	21	Vegamán.....	» Pablo de Lera.....	Barrio de las Ollas....	No tiene
6.451	Elorduy.....	»	12	Vegacervera.....	» Francisco Elorduy.....	Munguia.....	D. Adolfo López
6.499	Tentativas.....	»	30	»	» Aurario Fernández.....	León.....	No tiene
7.165	Anacleta.....	»	22	Villegón.....	» Francisco de Segovia..	Madrid.....	»
7.164	Encarna.....	»	12	»	»	»	»
6.684	José.....	»	9	»	D. Angel Alvarez.....	León.....	»

León 18 de agosto de 1919 — El Ingeniero Jefe, A. de La Rosa.

MINAS

DON ADOLFO DE LA ROSA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Enrique García Campezas, vecino de Rodríguez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 30 del mes de julio, a las nueve y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Barja*, sita en el paraje «Complejos», término de Rodríguez, Ayuntamiento de Iglesya. Hace la designación de las citadas 10 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al NE. de la tierra de Antonio Blanco, y de este punto se medirán 200 metros al N., colocando la 1.ª estaca; 500 al O., la 2.ª; 200 al S., la 3.ª, y con 500 al E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 7.481. León 21 de agosto de 1919.— A. de La Rosa.

Hago saber: Que por D. Manuel Álvarez Fernández, vecino de Aralla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 30 del mes de julio, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Carolina*, sita en los parajes «Las Peñas y Peña la Vela», término de Caldes de Luna, Ayuntamiento de Láncara. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la Peña de la Sierra del Tejo, y de él se medirán 100 metros al N., colocando la 1.ª estaca; 500 al O., la 2.ª; 200 al S., la 3.ª; 1.000 al E., la 4.ª; 200 al N., la 5.ª, y con 500 al O. se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha

admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 7.483. León 21 de agosto de 1919.— A. de La Rosa.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Cabo, vecino de León, en representación de D. Enrique González Fuentes, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 30 del mes de julio, a las once y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 219 pertenencias para la mina de hulla llamada *Galliermina*, sita en términos de Cameo y Canseco, Ayuntamiento de Cármenes. Hace la designación de las citadas 219 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la torre de la iglesia de Campo, y desde él se medirán, con arreglo al N.º, 800 metros al O., colocando una estaca auxiliar; 500 al N., la 1.ª; 100 al E., la 2.ª; 400 al N., la 3.ª; 2.500 al E., la 4.ª; 1.500 al S., la 5.ª; 600 al O., la 6.ª; 100 al N., la 7.ª; 200 al O., la 8.ª; 100 al N., la 9.ª; 100 al O., la 10; 100 al N., la 11; 200 al O., la 12; 100 al N., la 13; 100 al O., la 14; 100 al N., la 15; 200 al O., la 16; 100 al N., la 17; 200 al O., la 18; 100 al N., la 19; 100 al O., la 20; 100 al N., la 21; 200 al O., la 22; 200 al S.,

la 23, y 500 al O. hasta llegar a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 7.484. León 21 de agosto de 1919.— A. de La Rosa.

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

A los Sres. Jueces municipales de la provincia

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población, no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los Sres. Jueces municipales de la provincia, que el día 5 del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo, los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrado en el mes actual.

En lo sucesivo, para el cumplimiento del servicio, tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

1.ª No usarán, en manera alguna, otros boletines que los que se remiten en la actualidad.

2.ª Para los fallecidos menores de 24 horas, utilizarán los boletines modelo 4: abortos.

3.ª Las inscripciones de los boletines deberán ser siempre correlativas; cuando esta correlación varía, explicarán la causa que lo justifique.

4.ª La diligencia de los ciudadanos boletines procurarán hacerla con letra clara y legible, cubriendo todos los epígrafes de los mismos, cuando sea posible.

Y por último, debo manifestarles que esta Oficina aclarará cuantas dudas les pueda surgir el cumplimiento de esta tan importante servicio, y facilitará los boletines que consideren necesarios.

León 28 de agosto de 1919.—El Jefe de Estadística, Federico Pérez Olea.

CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Circular

Acordado por el Consejo provincial se proceda a la formación de la estadística anual de ganadería, encomendado a los Sres. A cada que dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, remitan a las Oficinas de esta Corporación, un estado con arreglo al modelo adjunto, incluyendo en él todo el ganado existente dentro de los respectivos Municipios; esperando pongan el mayor celo en el cumplimiento de este servicio.

León, 28 de agosto de 1919.—El Presidente, J. Eguagaray.

MODELO

PROVINCIA DE LEON

AYUNTAMIENTO DE

AÑO DE 1919

ESTADÍSTICA de todo el ganado existente en los pueblos de este Municipio

PUEBLOS	Caballar	Muler	Arenal	Vacuno	Lanar		Cabrío	Cerdea	Total de cabezas
					Retante	Transumante			
.....
.....
.....
.....
Totales.....

Sello de la de agosto de 1919.

Atestada

El Alcalde,

El Secretario,

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Candín

Se ha presentado ante esta Alcaldía el vecino del pueblo de Rain, perteneciente al Ayuntamiento de Navia de Luarna, provincia de Lugo, Manuel Gómez Queipo, manifestando que el día 24 de junio próximo pasado se le había extraviado del monte titulado la Cespadosa, provincia de Lugo, un novillo de las señas que se dirán.

Y para que llegue a conocimiento de las autoridades, se publica el presente, con el fin de que se habido, lo participen a esta Alcaldía, la cual lo comunicará a su dueño, el que tendrá que abonar los gastos originados.

Señas del novillo

Edad dos años y medio, de un metro de alzada, pelo castaño claro, con la armadura tirada hacia adelante haciendo algo de cierre, y asta regular, con una meta de pelo algo negra por el pescuezo y el vientre, con los cuartos de atrás blancos.

Candín 22 de agosto de 1919.—Gerardo López.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Se hallen de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales del mismo, correspondientes al año de 1918 y primer trimestre del corriente, a fin de que los interesados en ellas puedan hacer en su contra cuantas reclamaciones sean justas; pasado dicho término, no serán atendidas.

Quintana y Congosto 24 de agosto de 1919.—El Alcalde, Cayetano de Lera.

Alcaldía constitucional de Brazuelo

Según me participa con esta fecha el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Pradorrey, se halla depositada en casa del vecino D. Nicolás González Alonso, una yegua encontrada en término de dicho pueblo, cuyas señas son: edad cerrada, pelo castaño, alzada, próximamente, 1,480 metros, o sea siete cuartos, con las carterillas de atrás blancas y rozada como de llevar collar.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del que se crea su dueño.

Brazuelo 24 de agosto de 1919.—El Alcalde, Félix Carro.

JUZGADOS

Méndez Ojeda (Juan), de 25 años, hijo de Tomás y de Trinidad, soltero, natural y vecino de Santander, de profesión Calderero, procesado por tentativa de hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, al objeto de ser emplazado; apercibido que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, a 23 de agosto de 1919.—El Juez de Instrucción, Manuel Gómez.—El Secretario, Luis F. Rey.

Jiménez Gabarri (Dolores), de 28 años, hija de Juan y Antonia, natu-

ral de Nredo; Jiménez Gabarri (Antonia), de 52 años, hija de Antonio y Dolores, vecina de Paganos; Gabarri (Juana), de 59 años, soltera, hija de padre desconocidos, así como su naturaleza, procesados por hurto, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de León en término de diez días, al objeto de ser constituidas en prisión y hacerles saber la petición Fiscal; apercibidas que de no verificarlo en dicho término, serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León a 24 de agosto de 1919.—El Juez de Instrucción, Manuel Gómez.—El Secretario, Luis F. Rey.

Don Moisés Panero y Nández, Juez municipal e interino de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que el Procurador en ejercicio en este Juzgado, D. Leoncio Nández Nadal, ha cesado voluntariamente en dicho cargo; y conforme a los fines del artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley Orgánica del Poder Judicial, se anuncia tal cese, para que en el término de seis meses, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere; entendiéndose que transcurrido tal término sin formular ninguna, se devolverá a dicho Procurador el depósito constituido en garantía del ejercicio de su cargo.

Dado en Astorga a catorce de agosto de mil novecientos diecinueve.—Moisés Panero.—El Secretario, P. H., José Maroto.

Dan Basilio Prieto Gutiérrez, Juez municipal del término de Valdefreño.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Juan Llamas Llamazares, vecino de Valdefreño, de la cantidad de quinientas pesetas de principal y para gastos y costas, que le es en deber D. Celestino Robanán García, vecino de Tendal, se dan a pública licitación y como pertenecientes al mismo, las finas siguientes:

1.ª Una tierra, término de Villaceto, al sitio de las conejeras, trigo y centenal, cabida ciento ochenta y siete áreas y ochenta centiáreas; linda Oriente, la de Aguasín Cubría y la de herederos de Baltasar Aller; Mediodía, de José Fernández; Poniente, herederos de Baltasar Aller y Ursula Alonso; y Norte, la de Lucio Villa, herederos de Felipe Muñiz y otros; valuada en setenta y cinco pesetas.

2.ª Otra, en dicho término, y sitio de Rodates, trigo, cabida veintiocho áreas y dieciséis centiáreas; linda Oriente, la de Lucio Villa; Mediodía, linderos; Poniente y Norte, Francisco Castro y herederos de José Villa; valuada en quince pesetas.

3.ª Otra, al mismo sitio, mas abajo, trigo, cabida cincuenta y seis áreas y cuatro centiáreas; linda Oriente, herederos de Francisco Llamazares; Mediodía, herederos de Baltasar Aller y linderos; P., Lucio Villa, Norte, José Fernández; valuada en treinta pesetas.

4.ª Otra, el sitio las Traviesas, centenal y trigo, de cincuenta y seis áreas y treinta y cuatro centi-

áreas; linda Oriente, Juan Villa y otros; Mediodía, herederos de Francisco Llamazares; Poniente, el señor Marqués de Ferreras y herederos de Manuel Moratel; valuada en veinticinco pesetas.

5.ª Otra, el sitio del camino del río, trigo, de veintiocho áreas y dieciséis centiáreas; linda Oriente, herederos de D. Santiago González; Mediodía, herederos de Felipe Villafañe y Francisco Castro; Poniente, Francisco Castro y reguera, y Norte, camino; valuada en veinte pesetas.

6.ª Otra, sitio detrás de la vega, centenal, de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas; linda Oriente, herederos de Francisco Martínez; Mediodía, Ursula Alonso y Porfirio Salas; Poniente, Fermín López y otros, y Norte, Isidora Díaz; valuada en doce pesetas.

7.ª Otra, sitio las Zarzajolladas, centenal, de siete áreas; linda Oriente, Francisco Castro; Mediodía, mojoneras; Poniente, Lucio Villa, y Norte, herederos de Mariano Nández; valuada en tres pesetas.

8.ª Otra, al camino del Puente, trigo, de siete áreas; linda Oriente, Santos Gutiérrez; Mediodía y Poniente, Sr. Marqués de Ferreras, y Norte, herederos de Ursula Alonso; valuada en ocho pesetas.

9.ª Otra, en el mismo sitio, centenal, de siete áreas; linda Oriente, Víctor Ferrero; Mediodía, Juan Villa; Poniente, Dorotea Rodríguez, de San Felisimo, y Norte, herederos de Mariano Muñiz; valuada seis pesetas.

10. Otra, a Santa María, trigo, de siete áreas; linda Oriente, camino; Mediodía, Honorato López; Poniente, Esteban Gutiérrez, y Norte, Lorenzo Robles; valuada en diez pesetas.

11. Otra, a Solasvillas, centenal, de cinco áreas; linda Oriente y Poniente, reguera; Mediodía, Cofradía de Santa Eugenia, y Poniente, campo público; valuada en cuatro pesetas.

12. Otra, al sitio la Reblaga, centenal, de cuarenta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas; linda Oriente, campo público; Mediodía, Baldomero Alonso; Poniente, linderos, y Norte, heredad de Sahagún; valuada en diez pesetas.

13. Otra, por debajo del camino de Santibañez, centenal, de veintitrés áreas; linda Oriente y Poniente, Bartomé Fernández y camino; Mediodía, Donato Alonso, y Norte, herederos de Francisco Martínez; valuada en doce pesetas.

14. Otra, por debajo del cerredo, centenal, de siete áreas; linda Oriente, da Priscillo Alvarez; Mediodía, Lorenzo Robles; Poniente y Norte, del Sr. Marqués de Ferreras; valuada en diez pesetas.

15. Otra, a las huertas bajeras, centenal, de once áreas y treinta y nueve centiáreas; linda Oriente, Marqués de Ferreras; Mediodía, camino; Poniente, Lorenzo Fernández, y Norte, Ursula Alonso; valuada en cinco pesetas.

16. Otra, a la senda la Lumbre, trigo, de siete áreas; linda Oriente, camino; Mediodía, Juan Villa; Poniente, linderos, y Norte; herederos de Felipe Muñiz; valuada en cuatro pesetas.

17. Otra, en el mismo sitio, trigo, de veintitrés áreas; linda Ori-

te y Poniente, linderos; Mediodía, del Marqués de Ferreras, y Norte, Juan Villa, valuada en diez pesetas.

18. Otra, al sitio Rozalguayos, centenal, de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas; linda Oriente, Marqués de Ferreras; Mediodía, que lleva Antonio Muñiz y Esteban Gutiérrez; Poniente, Francisco Castro, y Norte, Ursula Alonso; valuada en ocho pesetas.

19. Otra, al mismo sitio, trigo, de cinco áreas; linda Oriente, camino; Mediodía, herederos de Vicente Fernández; Poniente, Marqués de Ferreras, y Norte, Gregorio González; valuada en cinco pesetas.

20. Otra, al mismo sitio, centenal, de setenta y cinco áreas y doce centiáreas; linda Oriente, Feliciano Llamazares, la del Marqués de Ferreras y herederos de Isidora Díaz y otros; Mediodía y Poniente, camino arroyo; y Norte, Ursula Alonso; valuada en veintinueve pesetas.

21. Otra, a la Searia, centenal, de siete áreas; linda Oriente, camino; Mediodía, Baldomero Alonso; Poniente, de Pantaleón Salas, y Norte, Víctor Ferrero y herederos de Felipe Muñiz; valuada en ocho pesetas.

22. Otra, camino de la Reina y Coto Redondo, centenal, de cuarenta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas; linda Oriente y Norte, linderos; Mediodía, Francisco Castro; Poniente, camino y tierra de José Villa; valuada en diez pesetas.

23. Otra, a dos caminos, trigo, de siete áreas; linda Oriente, Poniente y Norte, camino, y Mediodía, Ursula Alonso; valuada en cinco pesetas.

24. Otra, a la Costanilla, centenal, de catorce áreas y treinta y nueve centiáreas; linda Oriente y Norte, con cenada; Mediodía, Cofradía de Santa Eugenia, y Poniente, camino; valuada en cinco pesetas.

25. Otra, a las ericas, centenal, de siete áreas; linda Oriente, Cofradía de Santa Eugenia; Mediodía, Lorenzo Robles; Poniente, mojoneras, y Norte, Marqués de Ferreras; valuada en diez pesetas.

Este remate estuvo anunciado para el día siete de septiembre próximo, a las catorce, en el BOLETÍN OFICIAL núm. 59, del día quince de agosto corriente; pero teniendo en cuenta que ese día era domingo, nuevamente se ha señalado y se anuncia para el día dieciocho de septiembre próximo, a las catorce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, si o en la Consistorial de Valdefreño, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta se habrá de consignar por los licitadores, con anticipación y sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación. No constan títulos, y el comprador no podrá exigir otros que certificación del acta de remate.

Dado en Valdefreño a veintitrés de agosto de mil novecientos diecinueve.—Basilio Prieto.—P. S. M., Román de Pabio.

LEON: 1919

Imp. de la Diputación provincial.